

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que, revisado el canal digital, dispuesto por el consejo Superior de la Judicatura, para la recepción de los memoriales, no se observó mensaje de datos alguno en donde la parte interesada hubiese subsanado la demanda, lo que significa que guardo silencio. Para resolver.
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). –

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	2326
Proceso:	Permiso Salida del País
Demandante:	Luz Angela Quintero Gutiérrez
Demandado:	Juan Carlos Upegui Ocampo
Radicación:	76001-31-10-001-2022.-347-00
Providencia:	Auto rechaza demanda

Visto el informe que antecede y consultado el correo institucional del Despacho, se observó que la demanda no fue subsanada en los términos observados en el Auto 2060 de 8 de septiembre de 2022, razón por la cual se impone el rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

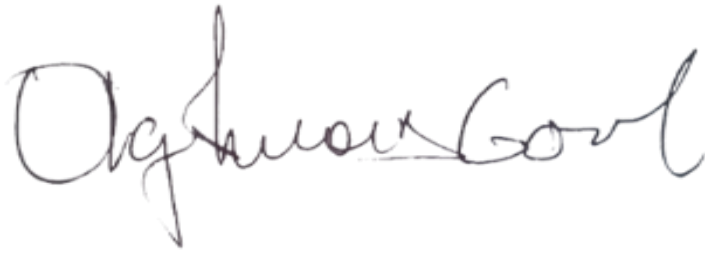
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Permiso de Salida del País, formulado por la señora LUZ ANGELA QUINTERO GUTIÉRREZ, en contra del señor JUAN CARLOS UPEGUI OCAMPO, por no haberla subsanado en los términos observados en el Auto 2060, de 8 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: INFORMAR la novedad a la Oficina Judicial a través de mensaje de datos, adjuntado el respectivo formato de compensación.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digita, previa cancelación a la radicación asignada.

NOTIFIQUESE. -

JUEZA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/14/10/2022